



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL”, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/01/29
Publicación	2025/01/29
Vigencia	2025/01/30
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6395 Alcance “Tierra y Libertad”





2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, FRACCIÓN XXVI Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL 36 Y DEMÁS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, párrafo primero, inciso a) que el denominado "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual, sólo para efectos de referencia, del 2.35% de la recaudación federal participable, según estimación que se realice de la misma en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

El mismo enunciado legal indica que los Gobiernos Estatales y del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal



2024 - 2030

2025¹, en su artículo 3, fracción XVIII, así como su Anexo 22, se prevén recursos a favor de las Entidades Federativas, incluido el estado de Morelos, en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, referentes al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que, al efecto, emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2020², de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con relación a las fórmulas aplicadas para la distribución del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que conforman el estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves de área geoestadística municipal utilizados para cada uno de los Municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los utilizados por el propio INEGI.

Asimismo, se atienden las disposiciones normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos Cuarto y Quinto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su Anexo 26, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de enero de 2025.

En virtud de lo anterior, el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución correspondiente a cada Municipio, proveniente del “Fondo de

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2024.

² Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>. Consultado el 29 de enero de 2025.



2024 - 2030

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y, así, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, máxime que conforme a lo que dispone el último párrafo de su artículo 36, el Gobierno del Estado debe publicar en su Periódico Oficial "Tierra y Libertad", las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada municipio, así como el calendario de ministraciones a más tardar el 31 de enero de cada año.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, cabe mencionar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre ellos y el Plan Estatal de Desarrollo, el artículo 5 de la misma Ley establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro Administraciones Estatales; y conforme a la novena disposición transitoria de la Ley en cita, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

Además, el artículo 6 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024, conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan



2024 - 2030

Estatutal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente Acuerdo, aún no es posible indicar la relación con los citados Planes.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio fiscal 2025, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025;
- III. FORTAMUN, al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal";
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto Federal, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad de \$1,881,977,473.00 (un mil ochocientos ochenta y un millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la



2024 - 2030

satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios, como se especifica en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	POBLACIÓN
Amacuzac	17,598
Atlatlahucan	25,232
Axochiapan	39,174
Ayala	89,834
Coatetelco	11,347
Coatlán del Río	10,520
Cuatla	187,118
Cuernavaca	378,476
Emiliano Zapata	107,053
Hueyapan	7,855
Huitzilac	24,515
Jantetelco	18,402
Jiutepec	215,357
Jojutla	57,682
Jonacatepec de Leandro Valle	16,694
Mazatepec	9,653
Miacatlán	15,802
Ocuituco	19,219
Puente de Ixtla	40,018
Temixco	122,263





2024 - 2030

Temoac	16,574
Tepalcingo	28,122
Tepoztlán	54,987
Tetecala	7,617
Tetela del Volcán	14,853
Tlalnepantla	7,943
Tlaltizapán de Zapata	52,399
Tlaquiltenango	33,789
Tlayacapan	19,408
Totolapan	12,750
Xochitepec	73,539
Xoxocotla	27,805
Yautepec	105,780
Yecapixtla	56,083
Zacatepec	36,094
Zacualpan de Amilpas	9,965
Totales	1,971,520

Para efectos del cálculo de distribución del FORTAMUN, se determina la correspondencia porcentual de población entre dichos municipios, considerando los datos proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio 1319.8./329/2024, de fecha 08 de octubre de 2024, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Las sumas de las cantidades a que se hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

ARTÍCULO SEXTO. La distribución a que hace referencia el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 16 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, resultante de aplicar la metodología descrita en el Artículo Quinto del





2024 - 2030

presente Acuerdo es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN INEGI 2020	COEFICIENTE	FORTAMUN
Amacuzac	17,598	0.008926108	16,798,734
Atlatlahucan	25,232	0.012798247	24,086,013
Axochiapan	39,174	0.019869948	37,394,795
Ayala	89,834	0.045565858	85,753,918
Coatetelco	11,347	0.005755458	10,831,642
Coatlán del Río	10,520	0.005335984	10,042,202
Cuatla	187,118	0.094910526	178,619,472
Cuernavaca	378,476	0.191971677	361,286,371
Emiliano Zapata	107,053	0.054299728	102,190,865
Hueyapan	7,855	0.003984236	7,498,241
Huitzilac	24,515	0.012434568	23,401,577
Jantetelco	18,402	0.009333915	17,566,218
Jiutepec	215,357	0.109233992	205,575,912
Jojutla	57,682	0.029257629	55,062,198
Jonacatepec	16,694	0.008467578	15,935,792
Mazatepec	9,653	0.004896222	9,214,580
Miacatlán	15,802	0.008015136	15,084,305
Ocuituco	19,219	0.009748316	18,346,111
Puente de Ixtla	40,018	0.020298044	38,200,462
Temixco	122,263	0.062014588	116,710,057
Temoac	16,574	0.008406712	15,821,242
Tepalcingo	28,122	0.014264121	26,844,755
Tepoztlán	54,987	0.027890663	52,489,599
Tetecala	7,617	0.003863516	7,271,051
Tetela del Volcán	14,853	0.007533781	14,178,406
Tlalnepantla	7,943	0.004028871	7,582,245
Tlaltzapán de Zapata	52,399	0.026577970	50,019,141
Tlaquiltenango	33,789	0.017138553	32,254,371



2024 - 2030

Tlayacapan	19,408	0.009844181	18,526,527
Totolapan	12,750	0.006467091	12,170,920
Xochitepec	73,539	0.037300661	70,199,005
Xoxocotla	27,805	0.014103331	26,542,152
Yautepec	105,780	0.053654033	100,975,682
Yecapixtla	56,083	0.028446579	53,535,821
Zacatepec de Hidalgo	36,094	0.018307702	34,454,682
Zacualpan de Amilpas	9,965	0.005054476	9,512,409
Totales	1,971,520	1.000000000	1,881,977,473

Las sumas de las cantidades a que se hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, así como los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner





2024 - 2030

a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Artículo Quinto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de enero de 2025; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2025, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	28
Diciembre	11

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.





2024 - 2030

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2025

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este acuerdo se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de enero del año 2025.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JUAN SALGADO BRITO
LA SECRETARIA DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
RÚBRICAS.**

Aprobación	2025/01/29
Publicación	2025/01/29
Vigencia	2025/01/30
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6395 Alcance "Tierra y Libertad"

11 de 11